

Por la cual se fijan los valores a cancelar en virtud de trámites realizados ante la Secretaría de Transito y Transporte del Municipio de Sincelejo

EL ALCALDE DE SINCELEJO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los Decretos 170 y 172 de fecha 5 de febrero de 2001, Ley 336 de 1986, artículos 198, 199, 200 y 201 del Decreto 514 de 2011, "Por medio del cual se compilan el Acuerdo No.41 de 2008 y el Acuerdo No.066 de 2010 que conforman el Estatuto Tributario del Municipio de Sincelejo", y

CONSIDERANDO

Que los artículos 198, 199, 200 y 201 del Decreto 514 de 2011, establecen los derechos de transito y transporte, servicio de grúa y garaje, los que define como los valores que deben pagar al Municipio de Sincelejo los propietarios de los vehículos matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte en virtud de trámites realizados ante dicha oficina;

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 50 de la Ley 1111/2006, crea la Unidad de Valor Tributario (UVT), establece:

"Con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se crea la Unidad de Valor Tributario - UVT. La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a éste. De acuerdo con lo previsto en el presente artículo, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente. Si no lo publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado (...). Tal incremento se hará mediante Resolución motivada,

Que mediante Resolución número 000245 del 3 de diciembre de 2014., se fijó en la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$28.279.00) MONEDA CORRIENTE**, el valor de la UVT que regirá durante el año 2015.

Que en atención a los considerandos precedentes;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Los valores que deben pagar al Municipio de Sincelejo los propietarios de los vehículos matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte en virtud de trámites realizados ante dicha oficina; para la vigencia fiscal del año 2015, serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR (\$)
Registro inicial de vehículos.	31.000
Registro inicial de motos.	10.000
Cancelación de matrícula.	36.000
Derecho por expedición de Licencia de Tránsito.	7.000
Especie Venal Licencia de Transito	21.000
Duplicado de Licencias de Tránsito.	16.000
Cancelación de Licencias de Tránsito.	38.000
Derecho por expedición de Licencia de Conducción	5.000
Especie venal Licencia de Conducción	21.000
Radicación de cuenta.	57.000
Traspaso de propiedad de vehículos.	28.000
Certificado de tradición.	14.000



Alcaldía Municipal de
Sincelejo



SINCELEJO
Un Alto Compromiso

RESOLUCIÓN N° 4397
(Diciembre 29 de 2014)

Por la cual se fijan los valores a cancelar en virtud de trámites realizados ante la Secretaría de Transito y Transporte del Municipio de Sincelejo

Placas para vehículos.	38.000
Placas de motos.	20.000
Cambio de color.	31.000
Transformación de vehículos.	51.000
Cambio de servicio público a particular (taxis).	100.000
Cambio de motor.	50.000
Regrabación de motor – chasis	50.000
Inscripción de alerta para vehículos	31.000
Inscripción de alerta para motos	10.000
Certificado de desvinculación de la empresa	23.000
Relación de parque automotor.	12.000
Certificado de vinculación.	14.000
Certificado de disponibilidad de cupo.	14.000
Certificado de cambio de empresa.	14.000
Vinculación de equipos.	38.000
Capacidad transportadora.	14.000
Derecho de Tarjeta de Operación.	17.000
Especie venal Tarjeta de Operación	17.000
Desvinculación.	54.000
Permiso de cargue y descargue mensual	23.000
Habilitación de empresa de transporte colectivo.	9.469.000
Habilitación de empresa de empresa de transporte individual.	6.993.000
Modificación de habilitación de empresas.	728.000
Modificación de frecuencias.	147.000
Asignación de nuevas rutas.	5.536.000
Reestructuración de rutas.	2.623.000
Modificación de sitios de despacho.	1.748.000
Derecho de fijación y modificación capacidad transportadora empresa de servicio colectivo.	5.536.000
Certificaciones por accidente.	14.000
Permiso pico y placa por mes.	113.000

PARAGRAFO.- El rodaje de vehículo de servicio público del que trata el presente artículo, el valor de 0.002% será del avalúo comercial del vehículo, según tabla de Mintransporte.

ARTÍCULO 2°.- El servicio de grúa tendrá el siguiente costo para el año 2014:

CONCEPTO	VALOR (\$)
En el perímetro urbano para vehículos	99.000
Fuera del perímetro urbano	148.000
En el perímetro urbano para motos	28.000
Fuera del perímetro urbano	42.000

ARTÍCULO 3°.- El servicio de garaje tendrá el siguiente costo para el año 2014, por cada día o fracción de día:



Alcaldía Municipal de
Sincelejo



SINCELEJO
Un Alto Compromiso

RESOLUCIÓN N° 4397
(Diciembre 29 de 2014)

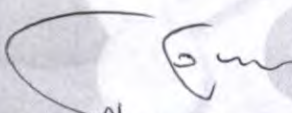
Por la cual se fijan los valores a cancelar en virtud de trámites realizados ante la Secretaría de Transito y Transporte del Municipio de Sincelejo

CONCEPTO	VALOR (\$)
Vehículos automotores	8.000
Motocicletas	5.000
Camiones	14.000

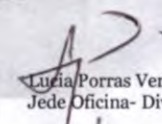
ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero del 2015 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

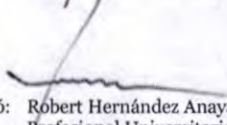
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).


JAIRO FERNANDEZ QUESSEP
Alcalde

ISAURA BRAVO QUINTERO
Secretaria de Transportes y Transito

Revisó: 
Lucia Porras Vergara
Jefe Oficina- División de Impuestos

Proyectó: 
Robert Hernández Anaya
Profesional Universitario - División de Impuestos